**Í N D I C E PÁGINA**

[**INTRODUCCIÓN 2**](#_Toc54619229)

[**I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA 4**](#_Toc54619230)

[**II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA 5**](#_Toc54619231)

[**A. Título de la auditoría 5**](#_Toc54619232)

[**B. Objetivo 6**](#_Toc54619233)

[**C. Alcance 6**](#_Toc54619234)

[**D. Criterios de selección 9**](#_Toc54619235)

[**E. Áreas revisadas 9**](#_Toc54619236)

[**F. Procedimientos de auditoría aplicados 10**](#_Toc54619237)

[**G. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría 11**](#_Toc54619238)

[**III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD 12**](#_Toc54619239)

[**IV. CONCLUSIONES 13**](#_Toc54619240)

[**V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA 13**](#_Toc54619241)

[**A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública. 14**](#_Toc54619242)

[**B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas. 16**](#_Toc54619243)

[**OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL 31**](#_Toc54619244)

[**C. Recomendaciones. 76**](#_Toc54619245)

[**VI. DICTAMEN 77**](#_Toc54619246)

# INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal de Cozumel presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2019 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel,** contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel,** en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2019, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel.**

En la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel,** correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos federales y propios. Los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado el 29 de junio de 2020, mediante oficio MC/PM/2020/DESP-0083.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó el 14 de febrero de 2020 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2020, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 37, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel,** correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

# **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

**DE SU CREACIÓN Y OBJETO**

El municipio de Cozumel es creado de conformidad a la conversión de Territorio de Quintana Roo a Estado Libre y Soberano, y en consecuencia en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

Mediante decreto por el que se reformó el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de octubre de 1974; Quintana Roo fue creado como estado integrante de la Federación, con la extensión y límites que comprendía el entonces Territorio de Quintana Roo.

El 12 de enero de 1975 se promulgó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en la cual se estableció la división interna del municipio de Cozumel y seis municipios más.

La división interna del estado se estableció en siete municipios libres: Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Cozumel e Isla Mujeres.

**DE SU INTEGRACIÓN**

El Municipio es gobernado por un H. Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Corresponde al H. Ayuntamiento el ejercicio de sus facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las leyes que emanan de ellas.

El Ayuntamiento se integra de la siguiente manera:

• Un Presidente Municipal.

• Un Síndico.

• Nueve Regidores.

# ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

## **A. Título de la auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública al **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel,** de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **19-AEMOP-A-GOB-072-165** | Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Ingresos Propios. |
| **19-AEMOP-A-GOB-072-166** | Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. |
| **19-AEMOP-A-GOB-072-167** | Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. |

## **B. Objetivo**

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados

## **C. Alcance**

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra auditada se estableció con base en la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, para lo cual se determinó de la siguiente manera:

**Universo Seleccionado destinado a obra pública: $ 24,700,565.04**

**Muestra Auditada:** **$ 24,700,565.04**

**Representatividad de la muestra:** **100%**

De los recursos federalizados y propios, el universo destinado a la ejecución de obra pública es de $24,700,565.04. La muestra auditada corresponde a un importe de $24,700,565.04 representando el 100%, que corresponde a la fiscalización de una muestra seleccionada de catorce obras, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), y al Artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Como se indica en las siguientes tablas:

Tabla No. 1*. Muestra auditada.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ORIGEN DEL RECURSO** | **UNIVERSO DESTINADO A OBRA PÚBLICA** | **MUESTRA AUDITADA** | **REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %** |
| INGRESOS PROPIOS | $ 799,728.73 | $ 799,728.73 | 100 |
| FORTAMUN -DF | $ 5,594,515.58 | $ 5,594,515.58 | 100 |
| FISM-DF | $ 18,306,320.73 | $ 18,306,320.73 | 100 |
| **Totales:** | **$ 24,700,565.04** | **$ 24,700,565.04** | **100** |

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se describen las obras auditadas:

Tabla No. 2*. Muestra de obras por origen del recurso.*

| **NO.** | **CÉDULA** | **CONTRATO** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **IMPORTE EJERCIDO** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **INGRESOS PROPIOS** |
| 1.- | S/N | MCO-DOP-RP-12-2019 | Mejoramiento de Infraestructura de Edificios Públicos. | $ 799,728.73 |
|  |  |  | **Subtotal INGRESOS PROPIOS** | **$ 799,728.73**  |
| **FORTAMUN -DF** |
| 2.- | S/N | MCO-DOP-FORTAMUNDF-15-2019 | Rehabilitación del Edificio del Sistema de Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Cozumel (DIF). | $ 210,329.55 |
| 3.- | S/N | MCO-DOP-FORTAMUNDF-05-2019  | Programa Rehabilitación y Desazolve de Pozos de Infraestructura Pluvial Existente. | $ 1,610,885.05 |
| 4.- | S/N | MCO-DOP-FORTAMUNDF-14-2019 | Fortalecimiento área de Atención de la Juventud. | $ 594,087.09 |
| 5.- | S/N | MCO-DOP-FORTAMUNDF-11-2019 | Rehabilitación de las calles en la Isla de Cozumel. | $ 3,179,213.89  |
|  |  |  | **Subtotal FORTAMUN-DF** | **$ 5,594,515.58** |
| **FISM** |
| 6.- | 114262 | Convenio de aportaciones en efectivo no. ZRM-AP-001/2019 | Electrificación en Colonia Maravilla. | $ 2,552,601.59 |
| 7.- | 118232 | Convenio de aportaciones en efectivo no. ZRM-AP-001/2019 | Electrificación en Zona de Atención Prioritaria Etapa III. | $ 2,409,041.30 |
| 8.- | 80631 | MCO-DOP-FISMDF-01-2019 | Alumbrado 95 A.V. SUR. | $ 1,868,081.77 |
| 9.- | 80808 | MCO-DOP-FISMDF-02-2019 | Pavimentación Colonia Maravilla Etapa l. | $ 1,889,946.55 |
| 10.- | 80980 | MCO-DOP-FISMDF-03-2019 | Pavimentación Zona Atención Prioritaria Etapa I. | $ 1,051,378.53 |
| 11.- | 158751 | MCO-DOP-FISMDF-13-2019  | Mejoramiento de Pavimentación en Colonia Maravilla. | $ 600,000.00 |
| 12.- | 140906 | MCO-DOP-FIMSDF-09-2019 | Construcción de guarniciones y banquetas en la 95 Avenida. | $ 2,751,207.33 |
| 13.- | 139712 | MCO-DOP-FISMDF-08-2019 | Construcción de guarniciones y banquetas en Zona de Atención Prioritaria Etapa l. | $ 1,188,508.54 |
| 14.- | 93588 | MCO-DOP-FISMDF-10-2019 | Rehabilitación Planta de Tratamiento de Aguas Negras Rastro Municipal. | $ 3,995,555.12 |
|  |  |  | **Subtotal FISM:**  | **$ 18,306,320.73** |
|  |  |  | **TOTAL** | **$ 24,700,565.04** |

Fuente: Elaboración propia con base en datos reportados en Cierre de Ejercicio 2019.

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) con la tasa del 16%.

La muestra auditada fue seleccionada de acuerdo a las guías de auditoría y con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, la fiscalización se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pueden tener diferencia en los centavos.

## **D. Criterios de selección**

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional, la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría de obra pública aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

Asimismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su relevancia en monto con relación al presupuesto de inversión del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel,** la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Del monto ejercido por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** se seleccionó un porcentaje del 100%, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Por lo tanto, la muestra fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

## **E. Áreas revisadas**

Se revisó el área de la Dirección de Obras Públicas del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel.**

## **F. Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el Informe Individual de Auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominados técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado utilizó para lograr la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** del ejercicio fiscal 2019. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Revisar que la información requerida a las entidades, cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobado y justificado.
3. Comprobar que las obras y servicios relacionados con las obras públicas, cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Analizar los documentos presentados como aclaración y justificaciones de los resultados del Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

Los servidores públicos designados, adscritos a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, que actuaron en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismos que se identificaron como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentran referidos en la orden emitida con oficio **ASEQROO/ASE/AEMOP/0465/08/2020**, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Tabla No. 3. *Servidores públicos.*

|  |  |
| --- | --- |
|  **NOMBRE** | **CARGO** |
| M.C. Ing. Ariel Hipólito Zavala Varguez. | Coordinador de Fiscalización en Materia de Obra Pública “A”. |
| Ing. Miguel Ángel Machucho Flores. | Supervisor de Fiscalización en Materia de Obra Pública “A”. |

Fuente: Elaboración propia.

# CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel,** durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetas a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual de Auditoría.

# CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron faltante de documentación comprobatoria e irregularidades en la integración de la documentación soporte de los mismos, originando observaciones con presunto daño y de cumplimiento legal.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículo 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **quince** resultados finales de auditoría y se determinaron **tres** observaciones con presunto daño, que corresponde a **una** observación por faltante de documentación comprobatoria del gasto, y **dos** por deficiencias administrativas; asimismo se determinaron **catorce** observaciones de cumplimiento legal que corresponden a **once** de faltante de documentación, **dos** por documentación irregular y **una** por deficiencias administrativas; emitiéndose **diecisiete** promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y **tres** recomendaciones.

## **Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública.**

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Tabla No. 4. *Resumen de Observaciones por Auditoría.*

| **NOMBRE DE LA AUDITORÍA** | **NÚMERO DE AUDITORÍA** | **OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO** | **OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL** |
| --- | --- | --- | --- |
| **AUDITORÍA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DE CUMPLIMIENTO** |
| Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Ingresos Propios. | 19-AEMOP-A-GOB-072-165 | 0 | 1 |
| Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 19-AEMOP-A-GOB-072-166 | 0 | 5 |
| Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. | 19-AEMOP-A-GOB-072-167 | 3 | 9 |
| **TOTAL:** | **3** | **15** |

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se describen las observaciones por auditoría:

Tabla No. 5. *Clasificación de las Observaciones por Obra.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **REFERENCIA** | **OBRA** | **TIPO DE OBSERVACIÓN** | **IMPORTE** |
| **CON PRESUNTO DAÑO** | **CUMPLIMIENTO LEGAL** |
| **INGRESOS PROPIOS** |
| **Resultado 4, Observación 1** | Mejoramiento de Infraestructura de Edificios Públicos. | N.A. | 1Documentación faltante | N.A. |
| **FORTAMUN DF** |
| **Resultado 11, Observación 1** | Rehabilitación del Edificio del Sistema de Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Cozumel (DIF). | N.A. | 1Documentación faltante | N.A. |
| **Resultado 12, Observación 1** | Programa Rehabilitación y Desazolve de Pozos de Infraestructura Pluvial Existente. | N.A. | 1Documentación faltante | N.A. |
| **Resultado 13, Observación 1** | Fortalecimiento área de atención de la juventud. | N.A. | 1Documentación faltante | N.A. |
| **Resultado 14, Observación 1** | Rehabilitación de las calles en la Isla de Cozumel. | N.A. | 1Documentación faltante | N.A. |
| **Resultado 14, Observación 2** | N.A. | 1Documentación irregular | N.A. |
| **FISM** |
| **Resultado 1, Observación 1** | Alumbrado 95 A.V. SUR. | Faltante de Documentación | N.A. | $ 42,624.34 |
| **Resultado 8, Observación 1** | N.A. | 1Documentación Faltante | N.A. |
| **Resultado 2, Observación 1** | Electrificación en Zona de Atención Prioritaria Etapa III. | Deficiencias Administrativas | N.A. | $ 2,409,041.30 |
| **Resultado 15, Observación 1** | N.A. | 1Deficiencias Administrativas | N.A. |
| **Resultado 3, Observación 1** | Electrificación en Colonia Maravilla. | Deficiencias Administrativas | N.A. | $ 2,552,601.59 |
| **Resultado 15, Observación 1** | N.A. | 1Deficiencias Administrativas | N.A. |
| **Resultado 5, Observación 1** | Mejoramiento de Pavimentación en Colonia Maravilla. | N.A. | 1Documentación Faltante | N.A. |
| **Resultado 6, Observación 1** | Construcción de guarniciones y banquetas en la 95 avenida. | N.A. | 1Documentación Faltante | N.A. |
| **Resultado 7, Observación 1** | Rehabilitación Planta de Tratamiento de Aguas Negras Rastro Municipal. | N.A. | 1Documentación Faltante | N.A. |
| **Resultado 7, Observación 2** | N.A. | 1Documentación Irregular | N.A. |
| **Resultado 9, Observación 1** | Construcción de guarniciones y banquetas en Zona de Atención Prioritaria Etapa l. | N.A. | 1Documentación Faltante | N.A. |
| **Resultado 10, Observación 1** | Pavimentación Colonia Maravilla Etapa l. | N.A. | 1Documentación Faltante | N.A. |
| **TOTAL:** | **3** | **14** | **$ 5,004,267.23** |

Fuente: Elaboración propia

NOTA: El resultado 15, Observación 1, corresponde a las obras: Electrificación en Zona de Atención Prioritaria Etapa III y Electrificación en Colonia Maravilla, ya que la comprobación del gasto se realizó en un solo paquete por parte de la dependencia.

## **Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas.**

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de los resultados de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada y realizado el análisis pertinente de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones, mismas que se constataron en las actas realizadas en las citadas reuniones y las cuales se mencionarán en el presente documento y que se describen a continuación:

Tabla No. 6. *Síntesis de las observaciones por obra con las justificaciones y aclaraciones.*

| **RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA** |
| --- |
| **REFERENCIA / IRREGULARIDAD** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **ACCIÓN** | **MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN** | **PEND. DE SOLV.** | **ESTUS ACTUAL / ACCIÓN. PROMOVIDA.** |
| **DOCUMENTAL** | **REINTE.** |
| **PRESU.****DAÑO** | **CUMP.****LEGAL** |
| **INGRESOS PROPIOS** |
| **Resultado 4, Observación 1 Documentación faltante.** | Mejoramiento de Infraestructura de Edificios Públicos. | Atendido | N.A. | SI  | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **FORTAMUN - DF** |
| **Resultado 11, Observación 1 Documentación faltante.** | Rehabilitación del Edificio del Sistema de Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Cozumel (DIF). | Atendido | N.A. | SI  | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 12, Observación 1 Documentación faltante.** | Programa Rehabilitación y Desazolve de Pozos de Infraestructura Pluvial Existente. | Atendido | N.A. | SI  | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 13, Observación 1 Documentación faltante.** | Fortalecimiento área de atención de la juventud. | Atendido | N.A. | SI  | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 14, Observación 1 Documentación faltante.** | Rehabilitación de las calles en la Isla de Cozumel. | Atendido | N.A. | SI  | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 14, Observación 2 Documentación irregular.** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No Solventado / Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria. |
| **FISM** |
| **Resultado 1, Observación 1****Faltante de documentación comprobatoria del gasto** | Alumbrado 95 A.V. SUR. | Atendido | $ 42,624.34 | N.A.  | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 8, Observación 1** **Documentación faltante.** | Atendido | N.A. | SI  | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 2, Observación 1** **Deficiencias Administrativas.** | Electrificación en Zona de Atención Prioritaria Etapa III. | Atendido | $2,409,041.30 | N.A. | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 15, Observación 1****Deficiencias administrativas.** | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria |
| **Resultado 3, Observación 1****Deficiencias administrativas.** | Electrificación en Colonia Maravilla. | Atendido | $2,552,601.59 | N.A. | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 15, Observación 1 Deficiencias administrativas.** | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria |
| **Resultado 5, Observación 1 Documentación faltante.** | Mejoramiento de Pavimentación en Colonia Maravilla. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 6, Observación 1 Documentación faltante.** | Construcción de guarniciones y banquetas en la 95 avenida. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 7, Observación 1 Documentación faltante.** | Rehabilitación planta de tratamiento de aguas negras rastro municipal. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 7, Observación 2 Documentación irregular.** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 9, Observación 1 Documentación faltante.** | Construcción de guarniciones y banquetas en zona de atención prioritaria Etapa l. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 10, Observación 1 Documentación faltante.** | Pavimentación Colonia Maravilla Etapa l. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Total:** | **$5,004,267.23** | **12** | **N.A.** | **2** |  |

Fuente: Elaboración propia.

NOTA: El resultado 15, Observación 1, corresponde a las obras: Electrificación en Zona de Atención Prioritaria Etapa III y Electrificación en Colonia Maravilla, ya que la comprobación del gasto se realizó en un solo paquete por parte de la dependencia.

A continuación, se detalla el estatus de las mismas:

**OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO**

**FISM**

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:**  | 80631 |
| **Núm. de Contrato:**  | MCO-DOP-FISMDF-01-2019 |
| **Nombre de la Obra:**  | Alumbrado 95 A.V. SUR |
| **Monto Contratado:**  | $ 1,868,081.77 |

**Resultado 1, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Faltante de documentación comprobatoria del gasto** | **$ 42,624.34** |

**Descripción de la Observación:**

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Alumbrado 95 AV. SUR, en la localidad de Cozumel, Quintana Roo, se determinó un faltante de documentación comprobatoria del gasto realizado por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel**, por un importe de $42,624.34 (son: cuarenta y dos mil seiscientos veinticuatro pesos 34/100 M.N.); en una obra ejecutada por contrato, originado por no integrar el archivo y/o documentación correspondiente al concepto: Trámite de la carta de verificación ante la unidad verificadora incluyendo el pago ante la unidad para la liberación de la carta y el pago ante la Comisión Federal de Electricidad, incluyendo el pago del resolutivo.

**Disposición infringida:**

Artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado; 11 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 5 y 70 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0737/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número MC/DOP/2020/OP-00335 del 28 de septiembre de 2020 y oficio MC/DOP/2020/OP-00337 del 29 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 7. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Trámite de la carta de verificación ante la unidad verificadora incluyendo el pago ante la unidad para la liberación de la carta y el pago ante la Comisión Federal de Electricidad, incluyendo el pago del resolutivo. | Envían recibo por un importe de $ 1,500.00.Los representantes de la entidad fiscalizada argumentan que el concepto incluye trámites por parte de la empresa ante la Comisión Federal de Electricidad, por lo cual el pago prestado solo representa la interconexión. Manifiestan que enviarán toda la información que generó la empresa para este trámite. | La observación permanece por lo que queda de la siguiente manera:**Atendido. No Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1 realizada el 30 de septiembre de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio MC/DOP/2020/CP.00341 del 02 de octubre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 8. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Trámite de la carta de verificación ante la unidad verificadora incluyendo el pago ante la unidad para la liberación de la carta y el pago ante la Comisión Federal de Electricidad, incluyendo el pago del resolutivo. | Presentan la información que el contratista generó para el trámite ante Comisión Federal de Electricidad. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:**  | 118232 |
| **Núm. de Contrato:**  | Convenio de aportaciones en efectivo no. ZRM-AP-001/2019 |
| **Nombre de la Obra:**  | Electrificación en Zona de Atención Prioritaria Etapa III |
| **Monto Contratado:**  | $ 2,409,041.30 |

**Resultado 2, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Deficiencias Administrativas** | **$ 2,409,041.30** |

**Descripción de la Observación:**

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Electrificación en Zona de Atención Prioritaria Etapa III, en la localidad de Cozumel, Quintana Roo, se determinan deficiencias administrativas por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel**, por un importe de $2,409,041.30 (Son: dos millones cuatrocientos nueve mil cuarenta y un pesos 30/100 M.N.); por una obra ejecutada por convenio, originado lo siguiente: por no presentar el expediente técnico del proyecto, así como la documentación correspondiente para la comprobación de la factura deudor FI D000-197515 del 19 de septiembre de 2019 emitida por la Comisión Federal de Electricidad por un monto de $2,409,041.30 (Son: dos millones cuatrocientos nueve mil cuarenta y un pesos 30/100 M.N.) por concepto de Electrificación en Zona de Atención Prioritaria Etapa III, esto es debido a que la documentación comprobatoria que presentaron hace referencia a la Electrificación en Colonia Maravilla y Electrificación en Zona de Atención Prioritaria Etapa III y no se realizó la comprobación por separado de las obras, además no se presentó el catálogo de conceptos unitario de la obra.

**Disposiciones infringidas:**

Artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 166, Párrafo Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 7, fracción I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0737/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número MC/DOP/2020/OP-00335 del 28 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 9. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Expediente de obra: Comprobación con estimaciones para la obra, acompañado de Generadores, presupuesto desglosado con conceptos, tarjetas de precios unitarios. | Presentan documentación, la cual se encuentra en expediente técnico remitido con antelación en la Cuenta Pública a excepción de las especificaciones de construcción.Los representantes de la entidad fiscalizada, argumentan que no es una observación de daño y que remitirán la documentación que compruebe que existe un ahorro presupuestal al hacer la obra mediante convenio con la Comisión Federal de Electricidad. | La observación permanece por lo que queda de la siguiente manera:**Atendido. No Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1 realizada el 30 de septiembre de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

No se proporcionó documentación en esta Reunión de Trabajo.

Tabla No. 10. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Expediente de obra: Comprobación con estimaciones para la obra, acompañado de Generadores, presupuesto desglosado con conceptos, tarjetas de precios unitarios. | Los representantes de la entidad fiscalizada acordaron en enviar documentación referente a esta observación posteriormente a esta Auditoría Superior del Estado. | La observación permanece, quedando ésta de la siguiente manera:No Atendido. No solventado. |

 Fuente: Elaboración propia

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

No se proporcionó documentación en esta Reunión de Trabajo, se determina que la observación permanece.

**Argumentaciones adicionales y documentación soporte**

Con oficio MC/DOP/2020/OP-00391 del 14 de octubre de 2020, se envió información adicional a esta Auditoría Superior del Estado, referente al Resultado 2, Observación 1; la cual consistió en expediente técnico que soporta el presupuesto de inversión en el Programa de Inversión Anual, ejercicio 2019, minuta de trabajo 1, catálogo de conceptos definitivos (sin importe), presupuesto de obra y álbum fotográfico

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:**  | 114262 |
| **Núm. de Contrato:**  | Convenio de aportaciones en efectivo no. ZRM-AP-001/2019 |
| **Nombre de la Obra:**  | Electrificación en Colonia Maravilla |
| **Monto Contratado:**  | $ 2,552,601.59 |

**Resultado 3, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Deficiencias Administrativas** | **$ 2,552,601.59** |

**Descripción de la Observación:**

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Electrificación en Colonia Maravilla, en la localidad de Cozumel, Quintana Roo, se determinan deficiencias administrativas por parte del municipio de Cozumel, por un importe de $2,552,601.59 (Son: dos millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos un pesos 59/100 M.N.); por una obra ejecutada por convenio, originado lo siguiente por no presentar el expediente técnico del proyecto, así como la documentación correspondiente para la comprobación de la factura deudor FI D000-197516 del 19 de septiembre de 2019 emitida por la Comisión Federal de Electricidad por un monto de $2,552,601.59 (Son: dos millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos un pesos 59/100 M.N.), por concepto de Electrificación en Colonia Maravilla, esto es debido a que la documentación comprobatoria que presentaron hace referencia a la Electrificación en Colonia Maravilla y Electrificación en Zona de Atención Prioritaria Etapa III y no se realizó la comprobación por separado de las obras, además no se presentó el catálogo de conceptos unitario de la obra.

**Disposiciones infringidas:**

Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 166, Párrafo Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 7, fracción I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0737/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número MC/DOP/2020/OP-00335 del 28 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 11. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Expediente de obra: Comprobación con estimaciones para la obra, acompañado de Generadores, presupuesto desglosado con conceptos, tarjetas de precios unitarios. | Presentan documentación, la cual se encuentra en expediente técnico remitido con antelación en la Cuenta Pública a excepción de las especificaciones de construcción.Los representantes de la entidad fiscalizada, argumentan que no es una observación de daño y que remitirán la documentación que compruebe que existe un ahorro presupuestal al hacer la obra mediante convenio con la Comisión Federal de Electricidad. | La observación permanece por lo que queda de la siguiente manera:**Atendido. No Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1 realizada el 30 de septiembre de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

No se presentó documentación para este Resultado 3, Observación 1.

Tabla No. 12. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Expediente de obra: Comprobación con estimaciones para la obra, acompañado de Generadores, presupuesto desglosado con conceptos, tarjetas de precios unitarios. | Los representantes de la entidad fiscalizada acordaron en enviar documentación referente a esta observación posteriormente a esta Auditoría Superior del Estado. | La observación permanece, quedando ésta de la siguiente manera:**No Atendido. No Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

No se proporcionó documentación en esta Reunión de Trabajo, se determina que la observación permanece.

**Argumentaciones adicionales y documentación soporte**

Con oficio MC/DOP/2020/OP-00391 del 14 de octubre de 2020, se envió información adicional a esta Auditoría Superior del Estado, referente al Resultado 2, Observación 1; la cual consistió en expediente técnico que soporta el presupuesto de inversión en el Programa de Inversión Anual, ejercicio 2019, minuta de trabajo 2, catálogo de conceptos definitivos (sin importe), presupuesto de obra y álbum fotográfico

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INGRESOS PROPIOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:**  | S/N |
| **Núm. de Contrato:**  | MCO-DOP-RP-12-2019 |
| **Nombre de la Obra:**  | Mejoramiento de Infraestructura de Edificios Públicos |
| **Monto Contratado:**  | $ 799,728.73 |

**Resultado 4, Observación 1**

**Documentación Faltante:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Mejoramiento de Infraestructura de Edificios Públicos, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 13. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Factura de Anticipo. | Artículos 99 párrafo 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 41, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.  |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0737/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número MC/DOP/2020/OP-00333 del 25 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 14. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Factura de Anticipo. | Se presentó la factura. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**FISM-DF**

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:**  | 158751 |
| **Núm. de Contrato:**  | MCO-DOP-FISMDF-13-2019  |
| **Nombre de la Obra:**  | Mejoramiento de Pavimentación en Colonia Maravilla |
| **Monto Contratado:** | $ 600,000.00 |

**Resultado 5, Observación 1**

**Documentación Faltante:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Mejoramiento de Pavimentación en Colonia Maravilla, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 15. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Artículo 14 Fracción VIII y Artículo 17, párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental. | Artículos 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  |
| Factura de Anticipo. | Artículos 99 párrafo 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 41, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículos 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |

Fuente: Elaboración Propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0737/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficios MC/DOP/2020/OP-00333 del 25 de septiembre de 2020 y oficio MC/DOP/2020/OP-00335 del 28 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 16. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Presentan documento con croquis del Programa de Desarrollo Urbano de Cozumel donde está ubicada la obra de Pavimentación. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental. | Argumentan que el H. Ayuntamiento está facultado para autorizar los dictámenes o resolutivos. Presentaran documentación en donde los facultan y las PDU | La observación permanece por lo que queda de la siguiente manera:**Atendido. No Solventado.** |
| Factura de Anticipo. | Presentan la factura del pago de anticipo. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Facturas de las estimaciones. | Presentan los documentos de pago de las estimaciones. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1 realizada el 30 de septiembre de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio MC/DOP/2020/CP-00341 del 02 de octubre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 17. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental. | Presenta documentación en donde los facultan y las PDU. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendida, solventada.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:**  | 140906 |
| **Núm. de Contrato:**  | MCO-DOP-FIMSDF-09-2019 |
| **Nombre de la Obra:**  | Construcción de guarniciones y banquetas en la 95 avenida |
| **Monto Contratado:** | $ 2,751,207.33 |

**Resultado 6, Observación 1**

**Documentación Faltante:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la 95 avenida, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 18. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Artículos 14 Fracción VIII y 17, párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental. | Artículos 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. |
| Factura de Anticipo. | Artículos 99 párrafo 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 41, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículos 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0737/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficios MC/DOP/2020/OP-00333 del 25 de septiembre de 2020 y oficio MC/DOP/2020/OP-00335 del 28 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 19. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Factura de Anticipo. | Presentan el recibo electrónico de pago. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Facturas de las estimaciones. | Presentan los recibos electrónicos de pago. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:**  | 93588 |
| **Núm. de Contrato:**  | MCO-DOP-FISMDF-10-2019 |
| **Nombre de la Obra:**  | Rehabilitación Planta de Tratamiento de Aguas Negras Rastro Municipal. |
| **Monto Contratado:** | $ 3,995,555.12 |

**Resultado 7 Observación 1**

**Documentación Faltante:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Rehabilitación planta de tratamiento de aguas negras rastro municipal, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 20. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0737/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficios MC/DOP/2020/OP-00333 del 25 de septiembre de 2020 y oficio MC/DOP/2020/OP-00335 del 28 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 21. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado. | Presentan cedula catastral en la cual aparece a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, así como la donación del IPAE. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 7, Observación 2**

**Documentación Irregular:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Rehabilitación planta de tratamiento de aguas negras rastro municipal, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relacionan a continuación:

Tabla No. 22. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Acreditación de la capacidad técnica mediante relación de contratos de obra, currículum de la empresa y del personal técnico propuesto. | Artículos 32 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 46, Fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.En el paquete de concurso, no se presentó el currículum del superintendente de la obra. Aunado a esto existe incongruencia con los apellidos del Ingeniero F.R.S., ya que el último apellido no coincide con la cédula presentada, asimismo el cargo que tiene es el de jefe de área de proyectos con dirección del Estado de México según currículum de folio 000449 y el documento de folio 000411 que se refiere a la relación del personal, el puesto que tiene es de ingeniero químico. |
| Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o rentados, así como su ubicación física. | Artículo 32 Fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.En el anexo 7 de las bases menciona que se debe mostrar como mínimo la propiedad de cierta maquinaria requerida y presentar copia simple de la factura, las cuales no se encontraron en el expediente. |
| Análisis de indirectos: Indirectos, Financiamiento, Utilidad, Cargo Adicional. | Artículos 32 Fracción X inciso d), e), f) y g) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 33 apartado A fracción IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.% Indirectos: oficina- 12.1791 en la TPU es 12.1792 campo- 5.2826%Financiamiento: 0.7215 en la tarjeta es de 0.7214%Utilidad: 10.00%Cargos Adicionales: 0.1695 y otro porcentaje 0.5025 en las bases mencionan 0.5% de I.V.V. así como el cálculo del 3% sobre nómina ( 000280) |
| Programa de ejecución de obra. | Artículo 32 apartado A fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.Periodo: 21/11 al 30/12/2019 40 D.N. folio 0762 presentan otro programa ahora de 30 D.N. y con fecha de terminación 20/12/2019 con folio 0893 como lo indica el contrato. Y ambos tienen el mismo número de folio de concurso. |
| Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio. | Artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.Existe incongruencia entre la persona que firma los generadores de la estimación 1 y 2 (firma como superintendente) y la persona que está designada como superintendente de la empresa, la cual firma las notas de bitácora y la estimación 3. |
| Justificación: dictamen técnico. | Artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 71 párrafo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.Fecha: 09/12/2019 en tabla final del documento de justificación del Convenio folio 01294, en el importe final ejercido están mal los datos ya que el importe final es de $ 3, 995,555.12 y no $ 3, 995,655.12 existiendo una diferencia de $10.00 |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0737/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficios MC/DOP/2020/OP-00333 del 25 de septiembre de 2020 y oficio MC/DOP/2020/OP-00335 del 28 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 23. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Acreditación de la capacidad técnica mediante relación de contratos de obra, currículum de la empresa y del personal técnico propuesto. | Se presentó currículum del superintendente. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o rentados, así como su ubicación física. | Se presentaron copias de las facturas de la maquinaria. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Análisis de indirectos: Indirectos, Financiamiento, Utilidad, Cargo Adicional. | Es un error en cálculo y las tarjetas de precios unitarios. | **Atendido. No Solventado.** |
| Programa de ejecución de obra | Se acepta la irregularidad. | **Atendido. No Solventado.** |
| Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio. | Se presentaron documentos en los cuales se acredita la facultad del representante legal para firmar. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Justificación: dictamen técnico | Presentan dictamen técnico corregido en cuanto al importe. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, pero no se pueden sustituir en la Cuenta Pública.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:**  | 80631 |
| **Núm. de Contrato:**  | MCO-DOP-FISMDF-01-2019 |
| **Nombre de la Obra:**  | Alumbrado 95 AV. SUR |
| **Monto Contratado:** | $ 1,868,081.77 |

**Resultado 8, Observación 1**

**Documentación Faltante:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Alumbrado 95 AV. SUR, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública

Tabla No. 24. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Factura de Anticipo. | Artículos 99 párrafo 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 41, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental  |
| Facturas de las estimaciones. | Artículos 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Planos y normas definitivos. | Artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 135 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0737/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio MC/DOP/2020/OP-00333 del 25 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 25. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Factura de anticipo. | Se presentó el recibo electrónico de pago. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Facturas de las estimaciones. | Se presentaron los recibos electrónicos de pago. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado**. |
| Planos y normas definitivos. | Se presentaron los planos y normas definitivos. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:**  | 139712 |
| **Núm. de Contrato:**  | MCO-DOP-FISMDF-08-2019 |
| **Nombre de la Obra:**  | Construcción de guarniciones y banquetas en zona de atención prioritaria Etapa l |
| **Monto Contratado:** | $ 1,188,508.54 |

**Resultado 9, Observación 1**

**Documentación Faltante:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de guarniciones y banquetas en zona de atención prioritaria Etapa l, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No. 26. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran. | Artículos 14 Fracción VIII y 17 Párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  |
| Fecha de acta de presentación y apertura de proposiciones (15 días naturales en licitaciones nacionales y 10 días naturales cuando existan razones justificadas para reducir plazos). | Artículos 29 y 33 Fracción III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 12 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana. |
| Programa de ejecución de obra. | Artículo 32 apartado A fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se solicita el programa de ejecución de obra. |
| Dictamen de la evaluación de las proposiciones. | Artículos 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 32, 33, 34 y 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se solicita el dictamen de evaluación de las propuestas. |
| Manifestación de Impacto Ambiental (Zona no impactada) resolutivo o autorización de Impacto Ambiental. | Artículos 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 24, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 3, 7, 8, 9,13 y 14 del Reglamento de la de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0737/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio MC/DOP/2020/OP-00333 del 25 de septiembre de 2020 y oficio MC/DOP/2020/OP-00335 del 28 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 27. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran. | Se presentaron documentos del trámite y autorización de la licencia de construcción. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Fecha de acta de presentación y apertura de proposiciones (15 días naturales en licitaciones nacionales y 10 días naturales cuando existan razones justificadas para reducir plazos). | Se presentó el acta de presentación y apertura de proposiciones. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Programa de ejecución de obra. | Se presentó el programa de ejecución de obra. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Dictamen de la evaluación de las proposiciones. | Se presentó el dictamen de evaluación de las proposiciones. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Manifestación de Impacto Ambiental (Zona no impactada) resolutivo o autorización de Impacto Ambiental. | Los representantes de la entidad fiscalizada argumentan que el Ayuntamiento está facultado para autorizar dictámenes resolutivos.Se presentó documentación en donde los facultan y el PDU. | La observación permanece por lo que queda de la siguiente manera:**Atendido. No Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1 realizada el 30 de septiembre de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio MC/DOP/2020/CP.00341 del 02 de octubre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 28. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental. | Presenta documentación en donde los facultan y las PDU. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:**  | 80808 |
| **Núm. de Contrato:**  | MCO-DOP-FISMDF-02-2019 |
| **Nombre de la Obra:**  | Pavimentación Colonia Maravilla Etapa l |
| **Monto Contratado:** | $ 1,889,946.55 |

**Resultado 10, Observación 1**

**Documentación Faltante:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Pavimentación Colonia Maravilla Etapa l, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No. 29. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran. | Artículos 14 Fracción VIII y 17 Párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  |
| Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental. | Artículos 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. |
| Análisis de la comparativa de las propuestas presentadas. (Cualitativo y cuantitativo). | Artículos 32 y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 27 Y 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0737/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio MC/DOP/2020/OP-00333 del 25 de septiembre de 2020 y oficio MC/DOP/2020/OP-00335 del 28 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación:

Tabla No. 30. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran. | Se presentaron documentos del trámite y autorización de la licencia de construcción.  | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental. | Los representantes de la entidad fiscalizada argumentan que el ayuntamiento está facultado para autorizar los dictámenes o resolutivos. Se presentó documentación en donde los facultan y las PDU. | La observación permanece por lo que queda de la siguiente manera:**Atendido. No Solventado.** |
| Análisis de la comparativa de las propuestas presentadas. (Cualitativo y cuantitativo). | Se presentó la tabla de análisis de la comparativa de las propuestas presentadas. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1 realizada el 30 de septiembre de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio MC/DOP/2020/CP.00341 del 02 de octubre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 31. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental. | Presenta documentación en donde los facultan y las PDU. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendida, solventada.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**FORTAMUN-DF**

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:**  | S/N |
| **Núm. de Contrato:**  | MCO-DOP-FORTAMUNDF-15-2019 |
| **Nombre de la Obra:**  | Rehabilitación del Edificio del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel (DIF) |
| **Monto Contratado:** | $ 210,329.55 |

**Resultado 11, Observación 1**

**Documentación Faltante:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Rehabilitación del Edificio del Sistema de Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Cozumel (DIF), se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No. 32. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Factura de Anticipo. | Artículos 99 párrafo 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 41, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.  |
| Facturas de las estimaciones. | Artículos 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0737/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio MC/DOP/2020/OP-00333 del 25 de septiembre de 2020 y oficio MC/DOP/2020/OP-00335 del 28 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 33. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Factura de anticipo. | Se presentó el recibo electrónico de pago. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Facturas de las estimaciones. | Se presentaron los recibos electrónicos de pago. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado**. |
| Planos y normas definitivos | Se presentaron los planos y normas definitivos. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:**  | S/N |
| **Núm. de Contrato:**  | MCO-DOP-FORTAMUNDF-05-2019 |
| **Nombre de la Obra:**  | Programa Rehabilitación y Desazolve de Pozos de Infraestructura Pluvial Existente. |
| **Monto Contratado:** | $ 1,610,885.05 |

**Resultado 12, Observación 1**

**Documentación Faltante:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Programa Rehabilitación y Desazolve de Pozos de Infraestructura Pluvial Existente, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No. 34. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Factura de Anticipo | Artículos 99 párrafo 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 41, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.  |
| Facturas de las estimaciones | Artículos 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0737/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio MC/DOP/2020/OP-00333 del 25 de septiembre de 2020 y oficio MC/DOP/2020/OP-00335 del 28 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 35. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Factura de anticipo | Se presentó el recibo electrónico del pago. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Facturas de las estimaciones | Se presentaron los recibos electrónicos de pago de las estimaciones. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:**  | S/N |
| **Núm. de Contrato:**  | MCO-DOP-FORTAMUNDF-14-2019 |
| **Nombre de la Obra:**  | Fortalecimiento área de atención de la juventud |
| **Monto Contratado:** | $ 594,087.09 |

**Resultado 13, Observación 1**

**Documentación Faltante:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Fortalecimiento área de atención de la juventud, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No. 36. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Catálogo de Conceptos Contratados. | Artículos 32 Fracción X inciso a) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 33 apartado A fracción I inciso a), b) y c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo |
| Factura de Anticipo. | Artículos 99 párrafo 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 41, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental  |
| Programa de utilización y montos mensuales de ejecución de los trabajos. | Artículos 32, Fracción XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, 33 apartado A, Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0737/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio MC/DOP/2020/OP-00333 del 25 de septiembre de 2020 y oficio MC/DOP/2020/OP-00335 del 28 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 37. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Catálogo de conceptos contratados. | Se presentó el catálogo de conceptos contratados. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Factura de anticipo. | Se presentó el recibo electrónico del pago. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Programa de utilización y montos mensuales de ejecución de los trabajos. | Se presentó el programa de ejecución de los trabajos. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:**  | S/N |
| **Núm. de Contrato:**  | MCO-DOP-FORTAMUNDF-11-2019 |
| **Nombre de la Obra:**  | Rehabilitación de las calles en la Isla de Cozumel |
| **Monto Contratado:** | $ 3,179,213.89 |

**Resultado 14, Observación 1**

**Documentación Faltante:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Rehabilitación de las calles en la Isla de Cozumel, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No. 38. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental. | Artículos 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  |
| Convocatoria a la licitación Pública. | Artículos 22 último párrafo y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 12 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 91 fracción XXVIII inciso a) número 1 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.  |
| Programas de utilización y montos mensuales de la adquisición de materiales y equipo de instalación permanente. | Artículos 32, Fracción XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 32 apartado A fracción I inciso c) y d), 33 apartado A, Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana. |
| Programas de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos. | Artículos 32, Fracción XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 33 apartado A, Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Programa de ejecución de obra. | Artículo 32 apartado A fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo /  |
| Factura de Anticipo. | Artículos 99 párrafo 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 41, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad.  |
| Análisis de la comparativa de las propuestas presentadas. (Cualitativo y cuantitativo). | Artículos 32 y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 27 y 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  |
| Facturas de las estimaciones. | Artículos 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0737/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio MC/DOP/2020/OP-00333 del 25 de septiembre de 2020 y oficio MC/DOP/2020/OP-00335 del 28 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 39. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental. | Los representantes de la entidad fiscalizada argumentan que el Ayuntamiento está facultado para autorizar los dictámenes resolutivos.Se presentó documentación en donde los faculta y las PDU. | La observación permanece por lo que queda de la siguiente manera:**Atendido. No Solventado.** |
| Convocatoria a la licitación Pública. | Se presentó la publicación de la convocatoria en dos diarios de circulación estatal. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Programas de utilización y montos mensuales de la adquisición de materiales y equipo de instalación permanente. | Se presentaron los programas de utilización y montos mensuales de materiales | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Programas de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos. | Se presentó el programa de utilización del personal. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Programa de ejecución de obra. | Se presentó el programa de ejecución de obra. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Factura de Anticipo. | Se presentó el recibo electrónico de pago. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Análisis de la comparativa de las propuestas presentadas. (Cualitativo y cuantitativo). | Se presentó la tabla del análisis comparativo de las propuestas presentadas. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |
| Facturas de las estimaciones. | Se presentaron los recibos electrónicos de pago. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1 realizada el 30 de septiembre de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio MC/DOP/2020/CP.00341 del 02 de octubre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 40. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental. | Presenta documentación en donde los facultan y las PDU. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2**

**Documentación Irregular:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Rehabilitación de las calles en la Isla de Cozumel, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relacionan a continuación:

Tabla No. 41. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Acta de Entrega-recepción física de los trabajos. | Artículos 60, Párrafo 1 y 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.El acta de Entrega-recepción indica que no hubo convenio modificatorio en la obra. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0737/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio MC/DOP/2020/OP-00333 del 25 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 42. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Acta de Entrega-recepción física de los trabajos. | Se presentó una nueva acta donde dicen que sí existe convenio modificatorio. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:**Atendido. Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Fondo:** | FISM-DF |
| **Núm. de Cédula:**  | 118232 y 114262 |
| **Núm. de Contrato:**  | Convenio de aportación en efectivo No. ZRM-AP-001/2019 |
| **Nombre de la Obra:**  | Electrificación en Colonia Maravilla y Electrificación en Zona de Atención Prioritaria Etapa III. |
| **Monto Contratado:** | $ 4,961,642.89 |

**Resultado 15, Observación 1**

**Deficiencias Administrativas**

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de las obras: **Electrificación en Zona de Atención Prioritaria Etapa III y Electrificación en Colonia Maravilla en el municipio de Cozumel,** se determinan deficiencias administrativas de acuerdo a lo siguiente:

* El convenio de aportación no. ZRM-AP-001/2019 del 03 de junio de 2019 hace referencia a las dos obras en particular, las cuales la Comisión Federal de Electricidad mediante una empresa que contrata; ejecuta y comprueba de forma total, sin separar importes tal como está aprobado en su Programa Anual de Obras 2019 (Obras con cédulas 118232 y 114262 respectivamente).
* En la comprobación de los gastos, no se especifica presupuestos, conceptos y volúmenes, de igual forma los documentos no se presentaron con el sello “Operado FISM” como lo establecen las reglas de operación del fondo.
* En la documentación comprobatoria presentada por la empresa que ejecutó la obra, existe una diferencia de $1,524,995.94 (Son: un millón quinientos veinticuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 94/100 M.N.) incluye I.V.A. con respecto monto del convenio entre la Comisión Federal de Electricidad y el H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel.
* Se detectó en la documentación del expediente técnico de la obra, el cambio de nombre “Electrificación en la Zona de Atención Prioritaria etapa III” por “Electrificación de la Colonia La Botella”.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0737/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio MC/DOP/2020/OP-00333 del 25 de septiembre de 2020, para su análisis. Dicha información, ya formaba parte del expediente técnico unitario, la cual ya había sido revisada y analizada previamente, faltando números generadores, presupuestos desglosados de cada obra

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

De la información presentada por la entidad fiscalizada, se determina como no solventada.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1 realizada el 30 de septiembre de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

Los representantes de la entidad fiscalizada, argumentaron que realizaron el convenio con la Comisión Federal de Electricidad, como lo estipulan las reglas de operación del FISM, sin embargo, al ser esta una empresa del Estado, no se rige por la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados por las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento; por tal motivo, la comprobación no se sujeta a dicha Ley.

Asimismo, se acordó que enviarían documentación comprobatoria de la observación a esta Auditoría Superior del Estado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de los argumentos presentados en la Reunión de Trabajo No. 2, se determina que la observación permanece hasta no analizar la información que se enviará posteriormente a este ente fiscalizador.

**Argumentaciones adicionales y documentación soporte**

Con oficio MC/DOP/2020/OP-00391 del 14 de octubre de 2020, se envió información adicional a esta Auditoría Superior del Estado, referente al Resultado 15, Observación 1; la cual consiste en justificación del cambio de nombre “Electrificación en Zona de ATENCION Prioritaria Etapa III” por “Electrificación de la colonia La Botella”, debido a que fue una decisión de la Comisión Federal de Electricidad ya que oficialmente la colonia no cuenta con nombre y se encuentra dentro de la demarcación de la Zona de Atención Prioritaria.

De la diferencia que hay de lo pagado con lo reportado deriva en que existen partidas y conceptos que son competencia exclusiva de la Comisión Federal de Electricidad (materiales de almacén no suministradas por la empresa, libranza e interconexión, indirectos nacionales, indirectos divisionales, entre otros.)

Asimismo, los documentos e información presentados en el Resultado 2, Observación 1 y Resultado 3, Observación 1, son complemento para aclarar esta observación.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## **Recomendaciones.**

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda y reitera al **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

1. Instruir a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en ejercicios posteriores en lo referente al cumplimiento con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación obra pública y servicios relacionados con las mismas.
2. Verificar y revisar la documentación correspondiente a la integración de los expedientes técnicos unitarios, para evitar observaciones por documentos irregulares conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.
3. Se recomienda al **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel**, que, en ejercicios posteriores se elabore y anexe la documentación que demuestre eficiencia, eficacia y economía al realizar obras mediante convenio con la Comisión Federal de Electricidad, tal como lo estipula el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las acciones y recomendaciones presentadas en este informe, que no han sido atendidas y/o solventadas, quedan formalmente promovidas por esta Auditoría Superior a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría a la entidad fiscalizada, y de las que se solicita que se presente la información y realicen las consideraciones pertinentes.

# DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 26 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistentes en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, formulados, integrados y presentados por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel.**

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiadas para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidades en materia de las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona

una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel**, números **19-AEMOP-A-GOB-072-165, 19-AEMOP-A-GOB-072-166** y **19-AEMOP-A-GOB-072-167**, denominadas **“Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Ingresos Propios”, “Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”** y **“Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”,** respectivamente, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que: en términos generales, el **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

###### EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

|  |
| --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA |